

# **ECOS-Sud - UDELAR**

*(Francia -Uruguay)*

<p><b>Guía de buenas prácticas</b> <b>Programa ECOS Sud - Uruguay</b></p>
---

*Los organismos de investigación y las universidades cuyos investigadores/as desean trabajar en conjunto en el marco del programa de cooperación científica ECOS Sud - URUGUAY, adhieren a la convocatoria que fija los principios y las reglas de propiedad intelectual con un espíritu de co-propiedad.*

*Esta guía de buenas prácticas establece las reglas generales que deben ser adaptadas caso por caso, según los proyectos de investigación en curso o aquellos previstos. Cada proyecto aceptará ser objeto de un acuerdo de cooperación según las reglas especificadas en esta guía. Este marco es elaborado con el fin de permitir investigaciones conjuntas con flexibilidad, libertad y responsabilidad, siempre protegiendo sus descubrimientos.*

*Al participar en un proyecto común, cada investigador actuará en nombre y para su institución llamada Parte (instituto de investigación o universidad), y acepta las siguientes reglas:*

## **Confidencialidad – publicación**

### **1. Confidencialidad**

Cada Parte se compromete a solicitar a los miembros de su personal implicado en este programa, que respete las reglas de confidencialidad sobre la información intercambiada durante la cooperación.

Las Partes se comprometen a solicitar al personal estatutario o estudiantes, que apruebe y acepte estos principios, y si es necesario, que firme un acuerdo de confidencialidad.

### **2. Publicaciones y presentaciones orales o gráficas**

Todas las publicaciones orales o gráficas deben mencionar los nombres de los/as investigadores/as de las Partes implicadas para la obtención de resultados científicos, y a las instituciones a las cuales pertenecen.

Las Partes se informarán mutuamente sobre las publicaciones o presentaciones orales o gráficas antes de hacerlas públicas.

Si una publicación o presentación propuesta contiene información de importancia para la industria, comercial o estratégica, su revelación podrá ser aplazada momentáneamente para permitir llevar a cabo los mecanismos de protección apropiados.

# **ECOS-Sud - UDELAR**

*(Francia -Uruguay)*

## **Propiedad intelectual y propiedad de los resultados**

Los principios indicados a continuación se aplican a los resultados de las investigaciones y a la propiedad intelectual derivada de los proyectos de investigación comunes, ejecutados en el marco de acuerdos especificados por las Partes.

### ***1- Derechos adquiridos por fuera del marco de investigación de la cooperación***

Los derechos adquiridos por fuera del marco de investigación antes o durante la ejecución del proyecto de colaboración entre las Partes, siguen siendo propiedad de cada Parte.

### ***2- Derechos concernientes a los resultados derivados de la investigación realizada en colaboración -Principios***

Todos los datos e investigación originales, incluidos los derechos de propiedad intelectual obtenidos por el personal de las Partes en el marco del proyecto de investigación, pertenecen conjuntamente a las Partes.

Cada Parte es responsable de transmitir a las otras Partes toda la información necesaria con el fin de realizar los trabajos de investigación en colaboración, así como los resultados que de allí se obtengan.

### ***3- Inventos***

Los inventos comunes son propiedad conjunta de las Partes proporcionalmente a las contribuciones respectivas, a menos que un acuerdo lo modifique.

Las partes decidirán conjuntamente un acuerdo específico para la protección de sus inventos comunes: 1) países en los que se presenten pedidos de patentes; 2) reparto de los costos de presentación y de mantenimiento de las patentes; 3) Parte responsable de la protección y la transferencia de las tecnologías procedentes de los inventos.

### ***4- Tarifas/ Cánones/ Tasas***

Salvo indicación contraria, cada Parte brinda la utilización libre y sin costo de los resultados, incluso aquellos que puedan estar protegidos por copyright, para la enseñanza y las investigaciones. Para ello previamente se establece un acuerdo por escrito.

## **Transferencia de tecnología**

Las Partes definirán en un acuerdo específico, en un plazo razonable, los términos precisos y cláusulas para la utilización de resultados comunes.

# ECOS-Sud -UDELAR

(Francia -Uruguay)

Salvo indicación contraria, los cánones serán distribuidos proporcionalmente a las contribuciones efectuadas por las Partes para la obtención de los resultados que puedan ser objeto de una transferencia de tecnología.

## Cierre y rendición del proyecto

1. La rendición de cada proyecto deberá incluir un mínimo de un artículo co-firmado por miembros de los dos equipos asociados y aceptado para ser publicado en una revista indexada o un equivalente para las disciplinas literarias (e.g. actas de grandes coloquios y Actas de Congreso, sólo en el caso de ciencias humanas y sociales). La lista de autores/as de dicho artículo deberá incluir a los/as responsables del proyecto y los miembros de sus equipos, y deberán mencionar el financiamiento del programa ECOS-Sud-UDELAR con el siguiente formato: « *esta publicación se inscribe en el marco de un proyecto ECOS Sud- UDELAR cofinanciado por el Ministère de l'Europe et des Affaires Étrangères (MEAE) y el Ministère de l'Enseignement supérieur et de la Recherche (MESR) por la parte francesa y la UDELAR por la parte uruguaya*»
2. Si dicho artículo no es publicado en los plazos correspondientes al informe final, los/as investigadores/as responsables deberán presentar una nota acompañando el reporte final explicando la razón del retraso. Los dos Comités tomarán una decisión en cuanto a la aprobación del mismo teniendo en cuenta dicha información.
3. El informe final obligatorio será redactado como un único ejemplar (que puede ser redactado en francés y en castellano y opcionalmente en inglés según lo que decidan los equipos) y que deberá ser presentado ante los dos Comités.
4. Si no pudiese cumplimentarse el informe final, el equipo responsable perdería la posibilidad de presentar un nuevo proyecto en el programa ECOS-Sud-UDELAR hasta que presente un informe aprobado con las publicaciones adjuntadas en las que se menciona la financiación como mencionado en el apartado 1.